

# EL CONSTITUCIONAL.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID: en la librería de D. T. Jordan, Puerta del Sol: á 24 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. suscritores.

EN LAS PROVINCIAS: á 24 rs. franco de porte. Alcoy, D. Francisco Cabrera. Alicante, D. Juan José Carratalá. Almería, D. Manuel Santa María. Asturias, viuda de Portillo. Avila, D. Fausto Aguado. Badajoz, viuda de Carrillo. Barbaresco, don Felix Lafita. Barcelona, Piferer. Bilbao, D. Nicolás Delmas. Burgos, D. Timoteo Arnaiz. Cáceres, Administración de Correos. Córdoba, D. Antonio Beraz. Caceres, D. Antonio Feijoo. Cádiz, Hortal y Compañía. Cartagena, D. Vicente Benedicto. Castellón, don Pedro Gutierrez Otero. Ciudad-Real, D. Domingo Gonzalez. Coruña, D. Ramón Calvet. Ecija, Chaves y Castillo. Ferrol, M. C. Saez de Tejada. Gibraltar, D. Ricardo L. Hepper. Granada, D. Manuel Sanz. Guadalupe, D. Pedro María Ruiz. Huesca, D. Mariano Castañera. Jaén, D. José Cereceda. Jerez, D. José Bueno. León, D. Marcos Delgado. Lérida, D. Buenaventura Coroninas. Logroño, D. Domingo Ruiz. Lugo, D. Manuel Pujol y Macia. Mahón, D. Juan Sitges. Faneer. Málaga, D. Luis Carreras. Murcia, D. José Benedicto. Orense, D. José Gomez Pazo. Oviedo, D. Gabriel Longoria. Palma, D. Felipe Guasp. Pamplona, D. Paulino Longas. París, Lepelletier y compañía. Plasencia, D. Isidro Pis. Ronda, D. Ramon Justo Fernandez. Salamanca, D. J. José Moran. Sanlúcar, D. Francisco Sales del Castillo. Santander, D. Pedro Asensio Martínez. Santiago, D. Francisco Rex Romero. Segovia, D. Gabriel Brea. Sevilla, Hidalgo y Compañía. Soria, D. Manuel Peña. Tenerife, D. Bartolomé Cifra. Toledo, D. Juan Manuel Perez. Tudela, viuda de Perez. Valencia, D. Mariano Cabrerizo. Valladolid, D. Mariano Rodriguez. Vitoria, D. Saturnino Flores. Zamora, D. Francisco M. Fernandez. Zaragoza, D. Juan Yague. Y en las Administraciones de correos de Alcalá de Henares, Arévalo, Antequera, Benavente, Gerona, Huelva, Mazaneros, Medina del Campo, Mérida, Motilla del Palancar, Ocaña, Pontevedra, S. Clemente, Tavera, Trujillo, Tuy, Vigo, Habana y Puerto-Rico.

NUM. 10.

MARTES 10 DE ENERO DE 1857.

[PRECIO 10 CUARTOS.]

## FRANCIA Y NOSOTROS.

Después del atentado cometido el día 27 contra la vida de Luis Felipe en el acto de ir á celebrar la apertura de las cámaras francesas, después de leído por el rey el discurso de costumbre, y que las cámaras se han declarado constituidas, la imprenta periódica, eco de cuanto por allá se piensa y se siente, no ha cesado de ocuparse en formar combinaciones sobre los sucesos que podrán próximamente seguir á ese estado en que se encuentra la Francia de desazon y descontento.

Mil causas concurren para que todas las opiniones políticas presenten sus cálculos como mas ó menos probables; y siendo comun en política, cuando muchos tienen que alegar razones y fundamentos para vaticinar cosas diversas, y como allí acontece ahora, hasta contrarias entre sí, que ninguno de esos pronósticos se realice; es muy factible que contrabalanceándose los unos á los otros los motivos é intereses que se rozan en aquella grande sociedad, venga á resultar un complejo no previsto, y en mil sentidos modificado.

Como quiera que sea, una cosa se debe esperar; que haya de verificarse alguna alteración en la marcha de la política francesa; y eso es justamente lo que puede interesarnos.

Piden los unos á consecuencia del crimen de Meunier rigor en el gobierno, leyes represivas que pugnen contra ese vértigo esterminador que producen y alimentan las sociedades secretas; y ese rigor en mas dilatada base que las legislaturas pasadas lo permitieron al gobierno, tal vez no juzgue conveniente permitirlo ahora la legislatura que acaba de instalarse.

Búrlanse otros del efecto de tales leyes, porquiesiendo cierto, como lo es, que las medidas represivas solo ejercen su acción sobre los efectos, el mal corre peligro de reproducirse con constancia mientras las causas que lo producen permanezcan en pie; y el desterrar de la Francia las causas que la conmueven, consiste nada menos que en modificar cuanto allí existe en este dia; fuera menester para ello tocar á toda la trabazon social, comenzar por la educación, acabar por asentar sobre nuevos cimientos los intereses creados, las pasiones removidas desde la revolucion de julio; fuera la obra de largos años.

Hay quien contempla á la España como la manzana de discordia entre los franceses y aun entre las naciones de diferente modo relacionadas con ellos, é interesadas en la resolución del problema político que nosotros disputamos. Hay quien piensa que la Inglaterra, á quien Luis Felipe ha llamado su íntima amiga, sea la íntima enemiga de la Francia, y de aquí las provocaciones con respecto á la mayor ó menor parte que respectivamente la una y la otra potencia toman en nuestra contienda. Ha dicho el rey que ejecuta el tratado de la cuádruple alianza conforme el espíritu con que fué dictado, y hay quien de la conducta de aquel monarca deduce que segun sus palabras debe hallarse en la persuasión de que el tratado de la cuádruple alianza fuese dictado *sin espíritu*. Hay quien juzga que el gobierno francés ha triunfado en las elecciones de presidentes y secretarios nombrados en la cámara de diputados; hay quien observando que el partido ministerial se ha unido con los neutrales para que resultase presidente el carifeo del tercer partido; de-

duce que ha reconocido su impotencia, y que no ha logrado satisfacer sus deseos en obtener un presidente amigo; hay por fin quien llevando á cabo su profética manía, no piensa fácil una mutación en el gabinete actual, y anuncia por el contrario que está próxima la disolución de la legislatura presente, y que la corona de julio va á tener que apelar por la primera vez al juicio de los pueblos.

Todo esto se agita y habla en Francia en los momentos en que salía el último correo. No pretendemos ver mas claro que ellos en negocios que tanto les pertenecen, y en esto no tratamos de seguir el ejemplo que nos dan los mismos en cuanto acerca de nuestras cosas escriben sin dejar el aire de infalibilidad ridícula con que esplican y traducen cuanto atañe á la península.

Confesamos por el contrario nuestra ignorancia, y con franqueza castellana, y mal que les pese á los diaristas franceses, creemos que nos colocamos con semejante confesion en el mismo caso en que ellos se hallan.

El objeto de este artículo se limitaba mas bien que á otra cosa, á dar á nuestros lectores una ligera idea del estado actual de esa nacion vecina, tantas veces aliada y enemiga nuestra, y siempre en íntima relacion con nuestra infelicidad ó gloria, no solo por su posición geográfica, sino por su civilización y poderío. Sin embargo, ya que tenemos la pluma en nuestra mano, no hemos de acabar sin decir lo que sentimos, por lo que á la España puede interesar, siquiera corramos el riesgo de equivocarnos tambien por nuestra parte.

Ni el gobierno francés doblará la caza en punto á nuestra causa hasta el estremo de acceder á la intervencion directa tal como Thier la deseaba, ni en choque abierto contra las emulaciones de Inglaterra y las exigencias de los partidos de su propio país, podrá continuar esa indiferencia real con que hasta aquí nos ha mirado.

Puede que por via de conciliacion entre aquel gobierno y esas consideraciones que le combaten, se piense en meditar alguna conciliacion tambien entre nosotros; mas entre nosotros conciliacion no cabe con Don Carlos; y aun cuando no contásemos con el franco apoyo de la Inglaterra para vencer á las facciones, antes de descender á tamaña humillacion sabremos olvidar nuestras propias desavenencias, mirarnos y robustecernos y acabar de una vez con esa vergonzosa letra que nos corroe.

No hay que venirnos con garantías de ninguna especie; la sangre de D. Carlos no debe jamás entlazarse con la de nuestra Reina constitucional; por mas que se ponderen nuestros males, graves cuanto se quiera, una conciliacion entre los partidos españoles que se fundase sobre ese absurdo maridaje, podría sofocar bajo el peso de la tiranía extranjera por algunos momentos la efervescencia que nos aqueja; pero esta efervescencia, comprimida mas bien que eliminada, despertaría á la primera coyuntura y su estallido sería vigoroso y formidable.

Si para alguna cosa tolerásemos con placer las influencias del extranjero, sería para que á nuestros partidos y pasiones políticas se les impusiera un eterno silencio bajo el régimen constitucional que se está creando; sería para que el gobierno, compuesto de quien quiera que fuese, pudiera verse desembarazado de las aflictivas dificultades con que hoy tiene que luchar, y que en su consecuencia pudiese gobernar mejor, mas á satisfacción de todos, mas conforme á los principios verdaderos de una política ordinaria,

templada, y que de todos lados contribuyese á derramar la abundancia y el contento.

Esto decimos para que la oposicion se convenza de que no defraudemos al ministerio actual, ni por sistema ni por consideraciones, á nuestro juicio, hasta infames entre escritores que trabajan para el pueblo. Conocemos que se puede gobernar mejor de lo que se gobierna en el dia; conocemos que debe llegar una época mas feliz para la nacion en que todo, absolutamente todo, entre mas de lleno en el camino ordinario de leyes sabias y protectoras; pero negamos que en la situación presente pueda convenir atacar al gobierno á fin de provocar nuevas ansiedades en España; negamos que haya buena fe en censurar lo que existe, desestimando los males públicos que, mas que la voluntad de los hombres, influyen en la marcha de los negocios; negamos que la oposicion en la dilatada escala con que en el dia se hace, sea bastante fundada y patriótica mientras con franqueza y no disimulando los obstáculos que hay que superar, no proponga y discuta lo que pudiese ser mejor en estas mismas circunstancias.

Ese es el ministerialismo que profesa el *Constitucional*.

## HACIENDA.

Es una verdad reconocida por todos que el buen orden en la hacienda pública es el elemento mas poderoso de la felicidad de una nacion. Para llegar á obtener ese buen orden, es menester conocer de una parte las fuentes de donde el erario recibe sus recursos, así como los productos de cada uno de ellos, y de otra la calidad de los servicios públicos á que es necesario ó útil proveer, y el coste ó expendios que cada uno exige. Esto es lo que se trata de conseguir por el sistema de presupuestos que á imitacion de los países bien organizados está adoptado en España y da la mas importante ocupacion anual á las Cortes.

Su discusion en ellas y la publicidad que se da á sus datos y combinaciones, no solo impide que se pidan á los pueblos desembolsos que no pueden pagar, sino que tambien analiza y gradua la relativa necesidad ó utilidad de los servicios que se proponen como públicas para descartar los que acaso no merezcan este nombre, á fin de anteponer ó posponer los unos á los otros segun su urgencia y necesidad, y para proveer á los que se admitan como tales en la proporcion conveniente á la posibilidad de los medios destinados á su totalidad.

Por un efecto de esta publicidad adoptada como mejor medio de ilustracion en tan importante materia, fuera de desear que se imprimieran y circularan al menos los extractos ó índices de los presupuestos presentados por el ministerio á las Cortes, inmediatamente después de su presentacion; porque mientras se examinan y discuten en las comisiones y en el congreso, no faltarian plumas patrióticas que señalaran algunos puntos de vista que mereciesen mas ó menos detenida deliberacion.

A estas reflexiones de suyo bien notorias nos ha conducido el haber visto publicado en la Gaceta el estado de los caudales que han ingresado en la tesorería y depositaria de esta provincia en el mes de setiembre, y la distribucion que de ellos se han hecho en el mismo mes: noticia que ya antes de ahora se ha dado respecto á otros meses anteriores.

Lo sucinto de ella no permite entrar en

el exámen interior de sus partidas, mas por de pronto nos han llamado mucho la atencion las últimas enunciativas de salidas de fondos, viendo por ellas que solo en esta provincia necesitamos para cubrir las atenciones de las clases pasivas de solo dos ministerios unas cantidades muy superiores al costo de los servicios en su actividad. Segun dicho testo, en el ministerio de Gracia y Justicia se han pagado por dichas clases pasivas 150,097 reales 29 maravedis, mientras las clases activas no han recibido mas que 12,555 reales 5 mrs. Es decir, que las primeras absorben doce ó trece veces mas que las segundas que son las que llenan el gran servicio de la administracion de justicia.

Una tan asombrosa diferencia debe ser objeto de la mas seria meditacion de parte del gobierno; porque si bien es justo que el estado no deje en la miseria á sus buenos servidores cuando por causa de su avanzada edad ó de sus enfermedades y achaques, y después de una laboriosa carrera y de haber empleado la mejor parte de su vida en el servicio de la patria se ven obligados á retirarse; es tambien evidente que en faltando esas causas y esos méritos, cesa la razon de justicia que motiva aquellas recompensas.

Para encontrarse el estado bien servido conviene mucho tener dotadas competentemente las diferentes piezas de que el tal servicio necesita, y en proporcion de su respectiva importancia y responsabilidad, y dejar enterever á los buenos servidores la seguridad de que en los últimos años de su vida, no tendrán que mendigar su honesta existencia de la caridad de sus conciudadanos. Pero no se confundan con tan dignos sujetos aquellos otros que, habiendo llegado á sorprender la atencion del gobierno con títulos mentidos de saber y probidad, ó arrebatado por cualesquier malos medios los destinos, muestran á poco tiempo por su conducta, por su ineptitud ó por falta de disposicion, que son incapaces de desempeñar los cargos que por inadvertencia ó por particulares afecciones se les confiaron. A esos tales decimos, que la sociedad no está obligada á tenerles consideracion alguna, ni puede cargarse su inútil existencia sobre el afanoso trabajo del pueblo contribuyente.

El celo ministerial debe excitarse principalmente á conseguir el inconcebible abuso que se ha hecho hasta aquí, multiplicando inconsideradamente las cesantías hasta formar el numeroso ejército de los que con este nombre se reparten tan crecidos caudales del Estado. Y especialmente el ministro encargado de las magistraturas de justicia, deberá tener ademas muy presente que es bien difícil hallar los hombres dignos de entrar de repente en tan delicada carrera, y que por lo mismo debe escrupularse mucho en reparar de sus destinos en ella á los que en los años que lleven de ejercicio, hayan logrado acreditarse de justos, rectos y sabidores.

Otro tanto podemos decir proporcionalmente en la carrera de hacienda pública. En el estado apuntado en la Gaceta no se anota lo pagado á las clases activas de este ramo en dicho mes de setiembre en la provincia de Madrid; pero si se marca para sus clases pasivas la gruesa suma de 678,165 reales 24 mrs.; es decir, que sabe al año á mas de ocho millones de rs. vn.

Séanos permitido llamar la atencion del gobierno y de las Cortes sobre este particular para que traten de remediar tamaño

desconcierto, el cual, en nuestro entender, si no se ataja pronto, consumiria todas las rentas del Estado, y será un estorbo continuo para llevar á cabo cualquiera reforma saludable que pueda adoptarse en el orden y distribución de la hacienda pública.

Recompénsese bien los verdaderos servicios al Estado; pero no se aparte jamás de la consideracion cuanto sudor y cuantos afanes cuesta al pueblo contribuyente el proporcionar los recursos para llenar aquellas y tantas otras atenciones de la sociedad.

**Nota.** Estando en prensa este artículo hemos visto en la Gaceta del lunes 9 del corriente el estado de la tesorería de esta provincia perteneciente al mes de octubre, y que viene á confirmar cuanto dejamos dicho, puesto que en dicho mes se han distribuido.

Al ministerio de Gracia y Justicia. — A las clases activas rs. vn. . . . . 13,106 51  
Mem pasivas. . . . . 139,455 18  
Ministerio de Hacienda. — Clases pasivas, incluidas las pensionistas de gracia, reales vn. . . . . 509,662 10

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

### ALEMANIA.

**FRANCFORT 19 de diciembre.** — Una intriga femenina ha producido una escena bastante escandalosa en un baile particular: al entrar en el salon la esposa del embajador francés todas las señoras de la nobleza se levantaron y marcharon espontáneamente. Seria demasiada ligereza el deducir de este hecho la consecuencia de que M. A. de C. pide sus pasaportes. Ademas las personas de alta categoría han desaprobado la conducta de estas señoras, y se espera que muy pronto se le dé una pública satisfaccion. Se habla del convite al baile de Mr. D'Oubril, enviado ruso.

(Gaz.-d'Ausbourg.)

—Don Marsilio de Ternel, último conde de Montezuma, descendiente en linea recta, por las hembras, del último emperador de Méjico, murió el 22 de octubre en Nueva Orleans. Era grande de España de primera clase, y fue desterrado de este pais por sus ideas liberales. Pasó á Méjico, donde hallándose comprometido en una revolucion política, se vio en la necesidad de refugiarse en Nueva Orleans, y sin embargo el gobierno mejicano le pasó una pension hasta su muerte.

(Courrier allemand.)

### FRANCIA.

**PARIS 30 de diciembre.** — Se dice que el padre y madre de Meunier han sido carreados con él: su vista ha producido la mas viva sensacion en el asesino. Parece que ha hecho algunas revelaciones, en cuya virtud se han dado órdenes para hacer varias prisiones.

(La Paix.)

—Todo hace creer que Meunier hará las mas positivas revelaciones, por las que se descubrirá la verdad del hecho.

Mr. Barré su tío, que tiene mucho imperio con él, ha solicitado una audiencia del rey, y se asegura que se promete descubrir todo cuanto haya si el rey le hace gracia á su sobrino.

(La Loy.)

—El proceso formado á Meunier se sigue con la mayor actividad: parece que su crimen no es aislado, y que la justicia le persigue á algunas personas que estan, segun se dice, muy comprometidas. Se añade que en unas listas de iniciados está el primero el nombre de Juan Francisco Meunier; *sillero, hombre seguro*. Si se cree cuanto se dice, este atentado tiene ramificaciones muy estensas, y esperamos que el proceso desmentirá pronto estos siniestros rumores.

(Gaz. des Tribunaux.)

—Todos los testigos que se han oido hasta ahora convienen en que Meunier es un ignorante: el amor propio, la terquedad y la fanfarronería dominan sobre todo en su carácter, lo que le ha hecho cometer mil extravagancias. Tenia la costumbre de hacer las apuestas mas extraordinarias, y cuando se comprometia á una cosa, por descabellada que fuera, jamás cedía; así es que apostaba beberse una ó dos botellas de aguar-

diente, comerse la comida de diez personas etc.

La ante víspera del crimen, dia de Navidad, apostó tragarse un enorme bote de mostaza, lo que verificó; pero le sobrevino una especie de adormecimiento letárgico que le duró sobre treinta y seis horas.

Mr. Masou, oficial de caballería retirado que fué preso, se le ha puesto en libertad ayer, despues de haber sufrido su interrogatorio. El motivo de haberse procedido contra él, ha sido las relaciones que tenia con Mr Laveaux, cuyos escritos tenia. Nos apresuramos á manifestar que Mr. Masou, que pertenece á una honrada familia, ha dado esplicaciones las mas satisfactorias sobre estas relaciones: hoy se le ha citado como simple testigo.

Mr. Colin, comisario de policía, dependiente de los actos judiciales, acaba de ser nombrado especialmente para el servicio del tribunal de los pares, para la ejecucion de las diferentes comisiones que exige este proceso. Mr. Colin ha estado hoy en Luxemburgo para comenzar sus funciones.

(Idem.)

—El humor de Munier en la cárcel parece alegre: ayer almorzó con bastante tranquilidad y cantó luego un vals.

El duque Decazes en persona registró ayer con el mayor cuidado la cárcel, sin haber dirigido al reo una sola palabra.

En seguida fué este interrogado ante Mr. Pasquier: parecia bastante atento, y protestó que no tiene cómplices, ni pertenece á ninguna sociedad secreta. (Le Droit.)

—Al concluirse la sesion de los diputados corria la noticia por algunos bancos de la cámara, que se trataba de leyes de escepcion: se hablaba sobre todo de una que destruiria la libertad individual. Estos rumores, que creemos infundados, cualquiera que sea la desconfianza que nos inspire el actual ministerio, ha producido una impresion extraordinariamente sensible, y ha aumentado la ansiedad en que vivimos los verdaderos amigos de la monarquía y de la carta de 1830, desde el 6 de setiembre.

(Constitutionnel.)

—Hemos sabido que los números de nuestro periódico de esta mañana han sido detenidos en el correo. No podríamos comprender la causa de esta disposicion, si en el diario ministerial de la tarde no viésemos una denuncia en estilo de requisitoria, en la que se acriminan algunos argumentos tan moderados en el fondo como en el modo, sobre el peligro en que los ministros esponen al rey, poniéndose al abrigo de la inviolabilidad real. No tenemos de que se someta esta cuestion á la decision del jurado.

(Courrier francais.)

—El número del Siglo de hoy ha sido detenido en el correo y en nuestro despacho. No tenemos otro indicio sobre los motivos de esta medida que lo que podemos deducir del mandato del juez de instruccion Mr. Legouidec, del artículo 20 de la ley de 9 de setiembre, que marca las penas para cualquiera que haga remontar al rey vituperio ó la responsabilidad de los actos de su gobierno.

(Le Siecle.)

espíritu.»

## NOTICIAS NACIONALES.

**Lugo 23 de diciembre.** — Los últimos sucesos que han sido transmitidos á esta comandancia general por los comandantes de cantones y columnas desde el 19 hasta la fecha son los siguientes:

El comandante de Chantada con referencia al parte que le da el de Monterroso su fecha 11, dice haber hecho prisionero un faccioso á quien mandó fusilar, y presentándose tres mas á indulto; añadiendo que al comandante de Escayron se le han presentado otros varios pertenecientes á la faccion de Perez, que algunos de estos hacen el servicio con los movilizados; tambien lo hace el comandante de Mondoñedo con la del 17 haberse presentado al capitán don Manuel Morente, de la columna de Moncelos, tres facciosos con dos armas y una lanza. El de Buron teniente coronel D. Joaquin Cayuela con fecha 18, anuncia hallarse en completa pacificacion el distrito de su mando, debida á sus acertadas y activas disposiciones, añadiendo que el subteniente de Castilla D. Antonio Carballido cogió y pasó por las armas en Cervantes al capitán

de bandidos José Lopez. En 20 el juez de primera instancia de Villalba anuncia haberse presentado á indulto un faccioso con armas y caballo, y dice ser asistente del cabecilla Rego. El mismo teniente coronel D. Joaquin Cayuela, con la del 22 dice recorre con frecuencia las localidades de Buron con solo seis hombres con la seguridad de no encontrar enemigos que lo incomoden, y cumpliendo con las órdenes que este digno gefe comunicó al citado Carballido, para que con toda eficacia buscarse los efectos que existian ocultos en algunos puntos por los facciosos, los buscó y encontró en Sangoñedo 16 buenas cajas de guerra, 9 sillas de montar en mal estado, dos frenos y algunas piezas de fusil, dejado todo por el rebelde Gomez para organizar las facciones que infestan el pais; añadiendo que los señores oficiales y tropa que se hallan á sus órdenes han desplegado y continúan desplegar un valor sin límites y un sufrimiento poco comun atendido el terreno y la rigorosa estacion. Y por último se han presentado en esta referida comandancia otros cuatro facciosos pertenecientes al rebelde Parde.

(B. O.)

**MALAGA 2 de enero.** — Desde las diez de la noche de ayer, que experimentamos un fuerte temporal del E., lamentamos á esta hora la pérdida de cuatro buques, tres barcos en la playa y desarbolada la corbeta de guerra inglesa *Orestes*. En los buques del puerto hay algunas averías, y se hallan en peligro la fragata y bergantín de guerra ingleses la *Tine* y el *Jasecur*. El temporal sigue; y luego que hayamos adquirido portamentos de las desgracias ocurridas, las comunicaremos para conocimiento de todos.

## ACTOS DEL GOBIERNO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña Maria Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado.

Se restablece el decreto de las ordinarias, su fecha 21 de junio de 1829, sancionado en 25 de febrero de 1825, por el cual se mandó la observancia uniforme y puntual en toda la monarquía española de lo dispuesto en los capítulos I y VII de la sesion XXIV del conde de Trento sobre la reformation del matrimonio, en la forma que en el mismo decreto se expresa. Palacio de las Cortes 5 de enero de 1837.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y [dispondreis se imprima, publique y circule. — Está rubricado de la Real mano. — En palacio á 7 de enero de 1837. — A. D. José Landero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

### Segunda seccion. — Circulares.

El gobierno de S. M., que conoce la importancia de que se lleve á efecto la organizacion de la Milicia Nacional segun acordaron las Cortes en 16 de noviembre último, ha visto con placer que en la mayor parte de las provincias se ha verificado con una prontitud inconcebible, al paso que en otras, aunque en corto número, se han ofrecido á los subinspectores obstáculos imposibles de vencer por la falta de cooperacion de las diputaciones provinciales y de algunos ayuntamientos. Queriendo, pues, S. M. remediar una apatia tan perjudicial, que no era de esperar de unas corporaciones que debieran estar sumamente interesadas en el aumento y organizacion de la Milicia ciudadana, baluarte insupugnable del trono de Isabel II y de la libertad, me manda diga á V. S., como de su real orden lo ejecuto, que tome las disposiciones convenientes para que las autoridades re-

feridas coadyuven con el subinspector de esa provincia á que se realice completamente lo acordado por las Cortes respecto á la organizacion y aumento de la Milicia nacional; pues de lo contrario se exigirá la mas estrecha responsabilidad á quien corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de enero de 1837. — Lopez. — Señor gefe político de....

El señor secretario del despacho de Estado me traslada una comunicacion del embajador del rey de los franceses en esta corte, manifestando que un gran número de individuos de su nacion residentes en la nuestra, se han dirigido á la embajada y á los diferentes consulados del rey, á fin de ser exceptuados del servicio de la Milicia Nacional con arreglo al artículo 1.º de la ordenanza de la misma. Y habiendo dado cuenta á S. M., se ha dignado mandar se observe estrictamente el artículo 1.º de la citada ordenanza de 1822, declarando en su consecuencia exceptuados del servicio en la expresada milicia á todos los franceses que no hayan obtenido de las Cortes carta de ciudadano español, ó que lo sean segun la ley. De real orden lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de enero de 1837. — Lopez. — Sr. gefe político de....

Partes recibidos en la secretaria de Estado y del despacho de la Guerra.

De los partes dirigidos á este ministerio por el brigadier encargado del mando militar de Granada con fecha 29 de diciembre último, resulta lo siguiente.

Excmo. Sr. El coronel comandante general de la línea de Sierra Morena don José Caparrós, con fecha 17 noticia la persecucion que sufrían por las tropas de su mando las facciones de Mongero, Chinchilla y Morillas, y que de sus resultados D. Miguel Perez, capitán de la compañía de granaderos del provincial de Murcia que estaba situado en el Castellar, les atacó en ella tomándose seis caballos: siete escopetas, una lanza, una caja de guerra, varios efectos y un prisionero que fue pasado por las armas en seguida. Ademas se estiende á manifestar los pueblos en que ha establecido su línea de operaciones y que continúa la persecucion sin descanso.

El mismo con la del 25 dice que ha hecho reunirse á las facciones y reconcentrarse en la sierra de Cazorla, donde carecen de recursos por haber ocupado nuestras tropas los puntos de que podian sacarlos, prometiéndose exterminarlas mediante una batida general si permanecen algunos dias donde se han situado. Asimismo da parte que el alférez del escuadron franco de la Constitucion D. Joaquin Santisteban acometió á un grupo de facciosos que se hallaba en un cortijo inmediato á Sorihuela, aprehendiendo á cinco con armas y caballos, de los que se titulaban oficiales de húsares de Carlos V el sargento desertor del 4.º de ligeros de caballería José de Rojas y Francisco Chinchilla, sobrino del cabecilla de este nombre: que todos fueron pasados por las armas. Como igualmente que el subteniente del provincial de Murcia D. Antonio Toboso atacó en el cortijo del Prado Grande á ocho facciosos, matando uno, cogiéndoles siete yeguas y caballos, dos escopetas, una pistola y otros efectos. Que en otra salida que hizo desde Vilches el teniente D. Ignacio Arnal con algunos paisanos, resultó un faccioso muerto y otro herido. Añadiendo que los pueblos van recobrando su entusiasmo y renaciendo en ellos el espíritu público en términos que se prestarán á perseguir las hordas facciosas en union de las tropas.

Con fecha 24 da parte el mismo D. José Caparrós de haber aparecido la faccion de Peña en la Sierra de Baños, y que ha dispuesto la persiga sin descanso el comandante del escuadron de la Constitucion.

El comandante general de Jaen en 25 traslada otro oficio del mismo Caparrós, en que noticia la heroicidad y arrojo con que Francisco Marmol, nacional de infantería de Villacarrillo, aprehendió á los facciosos en el cortijo que labra nombrado del Manchego, término del Castellar, dos caballos

con sus monturas é igual número de sables.

Con fecha 24 inserta otro del mismo jefe D. José Caparrós, relativo al buen espíritu de los pueblos de aquella provincia, en quienes se ya viendo la parte activa que toman en la persecucion de facciosos, pues el de Beas hizo salir 20 hombres en busca de 7 que se hallaban en sus inmediaciones; han muerto á uno y herido á otro que prendieron; tomándoles las armas, caballos y otros efectos, que fueron vendidos, y distribuido su valor entre los aprehensores.

El capitán general de Castilla la Nueva, con fecha 30 de diciembre último, remite á este ministerio los partes siguientes del comandante general de la provincia de Ciudad-Real: Excmo. Sr.: La columna al mando del capitán del regimiento provincial de Córdoba D. Lorenzo Contreras, destinada á escoltar dinero y pólvora al Almadén, á su regreso le ordené hiciese una batida sobre la sierra de Umbría, sitio de la Alcedia, donde por desgracia se abrigan con facilidad los malvados, y para cubrirla salió de esta ciudad el teniente del primer regimiento de granaderos de la Guardia Real provincial D. Juan Perez de la Cuesta, con fuerza de infantería y caballería, y el coronel de caballería D. José Bessieres, con otra de la última arma; y el resaltado, según sus comunicaciones, fue que en la casa llamada de las Polinas sorprendió el referido Contreras la facción del cabecilla Macilla, logrando matar 5 y coger 10 caballos, 14 carabinas, muchas mantas, capas &c., y puestos en precipitada fuga habieron de salvarse entre las malezas de aquel terreno á favor de la noche.

El propio D. Lorenzo me comunica que á su paso por la villa de Brazatortas, con noticia que le dió el comandante de aquella Milicia Nacional de que se hallaban á sus inmediaciones cuatro ladrones originando infinitos males á los pastores y transeúntes, dispuso saliese aquel decidido patriota con 10 de sus individuos, y logró capturarlos con sus armas, rescatando varios efectos que tenían robados, cuyos agresores fueron fusilados en Almodóvar, como pueblo de su naturaleza; con el fin de que sirviese de ejemplo y escarmiento á otros, y las armas y municiones las distribuyó el Contreras entre los valientes nacionales de aquella gloria, recomendándome al dicho comandante de nacionales D. Eugenio Sanchez y á su hermano político D. Felix Sanchez de Molina, por su actividad y bizarría tan repetidas veces demostrada, y yo lo hago á V. E. para que S. M. les conceda con la cruz de Isabel II.

El alcalde constitucional y comandante de la Milicia Nacional de Membrilla D. Canuto Morales me noticia en oficio de 22 del actual haber aprehendido en su término 18 facciosos pertenecientes á los de Gomez que vagaban dispersos, los cuales han llegado escoltados á esta capital, y me preparo á remitirlos con todos los demas que hay á disposicion de V. E., noticiándome igualmente dicho alcalde, que en una de las salidas de los nacionales, capturaron un ladrón de nombradía, cabeza de otros, llamado Domingo Fernandez (a) Pepino, y este mérito contraído lo recomiendo á V. E.

El alferes del primer regimiento de granaderos de la Guardia Real Provincial D. Francisco Perorza me oficia desde la villa de la Solana, en donde estaba de comision recaudando caudales, haber sorprendido la gavilla del cabecilla Matias, y consiguió matar tres, cogiéndole dos caballos y bastantes armas.

El capitán de Galicia con fecha 22 de diciembre último dice á este ministerio lo siguiente:

Excmo. Sr.: El comandante general de la provincia de Lugo en 19 del mismo me dice: que desde su última comunicacion referente á los partes recibidos en aquella comandancia general, y de los posteriores, resulta haberse presentado al comandante militar de Mondoñedo tres facciosos á indulto, haber aprehendido á otros y hallarse aquel jefe con datos para creer que el cabecilla Bullan, acosado por la constante persecucion que sufre, trata de unirse á su compañero Pardo de Rabade. Que desde el 8 al 11 del corriente se han presentado igualmente á indulto once facciosos al comandante del destacamento de los Nogales; 16, la mayor parte con armas, al de la columna de Tier-

rallana: dos con caballos y armas, al de la Sarría: siete al de la de nacionales de Miranda: tres con dos yeguas y dos fusiles al juez de primera instancia de Sarría: Igual número, con una escopeta, el 14 al espresado comandante de la columna de Tierrallana: dos con armas y municiones al de la de Castroverde, y haberse aprehendido en distintos puntos, ademas de otros facciosos pasados, dos de caballería armados que sufrieron la pena que les está señalada, habiendo igualmente muerto en una accion sobre las Trabancas, jurisdiccion de Bentosa, tres foragidos á quienes se cogieron dos yeguas con sus armas; y por último que asciende el número de los facciosos presentados á indulto en aquella capital y su distrito desde la espresada última comunicacion á 60, y á 7 el de los facciosos muertos.

Ejércitos de operaciones y reserva. — Secretaría de campaña. — Excmo. Sr.: Sin embargo de que en esta costa sube la nieve á media vara, cuyo fenómeno en ella no ha sido conocido, se ocupan las tropas en la operacion de conducir á esta plaza de las baterías enemigas, las piezas que las tomaron en la gloriosa jornada de la noche del 24 al 25, con las municiones y demas del inmenso parque que cayó en nuestro poder. El temporal continúa; pero tan pronto como ceda y baje la nieve, serán destruidas las infinitas obras de fortificacion que los rebeldes hicieron contra la plaza, y en la estensa linea de oposicion al paso del ejército de mi mando.

Mi salud se halla quebrantada; mas no por esto dejaré de tomar la iniciativa para emprender las operaciones que parezcan mas ventajosas á fin de sacar todo el fruto posible de la victoria obtenida contra las esperanzas del enemigo.

Parece que ni Eguía ni Villarcal se han atrevido á presentarse al Pretendiente: que este marchó á Durango en cuanto supo la derrota de los suyos: que se ha dado el mando al rebelde Gomez, el cual estuvo tambien en la accion con los que trajo del interior, y que muchos de los navarros se han marchado á sus casas. Las graves ocupaciones que me rodean no me han permitido poner corriente el parte detallado; pero reitero á V. E. lo dirigire á sus manos á la mayor posible brevedad.

Incluyo ejemplares de la orden general en Portugalete del 16, de la del 26 en esta plaza, y de la allocucion dirigida á la guarnicion, Milicia Nacional y fieles habitantes de Bilbao, por si tiene V. E. la dignacion de mandar se den al público para su satisfaccion y la de los valientes que á fuerza de sufrimiento y constancia han dado á la patria el día de mas gloria que se conoce en esta penosa lucha. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Bilbao 30 de diciembre de 1836. — Excmo. Señor. — Baldomero Espartero. — Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra.

Orden general del 16 de diciembre en Portugalete.

Soldados: Vuestra conservacion para los gloriosos hechos que os esperan, me decidió ayer á retroceder sobre este punto. El fuerte temporal de agua no teniendo teclado en que guareceros, aunque insuficiente para apagar vuestro ardimiento, habria inutilizado las municiones con que debéis batir al enemigo. Aquí tenéis la causa del retroceso. No: de ninguna manera no, el abandonar la grande obra de salvar á Bilbao. El heroísmo con que se han defendido sus fieles ciudadanos; la constancia y el valor de los compañeros vuestros que guarnecen aquella plaza, merece todos vuestros esfuerzos, y nuestro sacrificio si es necesario para evitarles la opresion de la tiranía. ¿Y qué sería de nosotros si faltásemos á un deber tan sagrado? La maldiccion de todos los españoles caerá sobre nuestras cabezas: la ignominia y el baldon nos seguiría hasta el escondido seno donde fuésemos á ocultar nuestra vergüenza; y las naciones, el mundo entero, diria con fundamento que el ejército del norte habia degenerado de su bravura, entusiasmo y decision.

Soldados: No seré yo el instrumento de oprobio; os ofrecí conducirlos á la victoria cuando me encargué del mando, y pereceré antes que privaros del triunfo. Empero la empresa que vamos á acometer es árdua, y

solo el conocimiento de vuestro valor me decidió á acometerla. Cuento ya con mas recursos que el gobierno de la inmortal Cristina manda para vosotros; y cuando volvais á salir de los cantones espero no tornareis á ellos sin que la guarnicion de Bilbao haya estrechado en sus brazos á sus libertadores.

Quiero sin embargo saber quienes son los que estan decididos á morir antes que retroceder; y mando que los gefes de los cuerpos formando los suyos respectivos lean esta orden general y alisten en el acto á los oficiales é individuos de tropa que se ofrezcan voluntariamente á ser los primeros para la gloria del combate. Escito tambien el patriotismo de los señores oficiales para que dejen sus caballos á cargo de los soldados cansados para que sus asistentes participen de la misma gloria, y para que se eviten los entorpecimientos que retardan las operaciones.

Compañeros: El premio del valor os espera: yo seré pródigo en repartirle sobre el campo de batalla, pues no perderá de vista ninguna de vuestras heroicas acciones vuestro general. — Espartero.

Dictamen de la comision de premios nacionales sobre las recompensas debidas á la villa de Bilbao.

La victoria que ha libertado á Bilbao del crudo sitio que la oprimia, ha hecho palpar de júbilo y entusiasmo el corazon de todos los españoles amantes de la libertad y de la gloria nacional por el interés que inspiraban sus magnísimos defensores, por la importancia que daba el enemigo á su ocupacion, y por el nuevo testimonio que ha dado el ejército del norte de su esclarecido civismo, de su constancia y de su valor. Eu nuestros fastos parlamentarios será memorable para siempre la sesion del 2 de enero de 1837, en que la elocuencia del patriotismo tegió una eterna corona de gratitud nacional á Bilbao, á su guarnicion y á sus libertadores.

La comision no tocará á esta radiante corona por temor de marchitarla, y ha creído que su grato deber debia reducirse á formular en un decreto, para mayor solemnidad, las proposiciones aprobadas por la unanimidad del entusiasmo. Se ha tomado sin embargo la libertad de modificar algun tanto la idea de los señores diputados que han propuesto se pusiese en el salon de las Cortes una lápida alusiva á tan fausto suceso, porque ha creído debia respetarse la costumbre de nuestros antecesores, que no inscribieron en este salon sino los nombres de los principales atletas de nuestra libertad é independencia.

Tambien ha creído la comision que las Cortes debian autorizar al gobierno con este motivo para hacer á costa de la nacion todos los gastos, que se espresan en el artículo 9.º del real decreto de 2 del corriente.

Por lo espuesto la comision tiene el honor de proponer á las Cortes el siguiente proyecto de decreto.

Art. 1.º Los defensores de Bilbao y las tropas y marina, tanto españolas como inglesas, que han hecho levantar el sitio de aquella plaza, han merecido bien de la patria.

Art. 2.º El presidente de las Cortes dirigirá una carta autógrafa al general en jefe D. Baldomero Espartero, para darle un testimonio de la gratitud nacional, y para que en nombre de las Cortes lo dé á todos los generales, gefes, oficiales y tropas, tanto del ejército como de la marina, que hayan contribuido á la defensa de Bilbao ó hacer levantar su sitio; otra carta con igual objeto al ilustre comodoro de las fuerzas de mar y tierra de S. M. B. en la costa de Cantabria por los servicios que las fuerzas de mar y tierra que tiene á sus órdenes han prestado á nuestra causa; y otra igualmente al ayuntamiento de Bilbao para sus autoridades, Milicia Nacional y vecindario, que se leerá en público todos los años el día 25 de diciembre con toda solemnidad, formando en parada la guarnicion y Milicia.

Art. 3.º El terreno que ocupaba el convento de capuchinos de la Paciencia de esta corte, se destina para plaza pública con la denominacion de Plaza de Bilbao, en cuyo centro se erigirá un monumento elegante y sencillo para perpetuar la memoria de los defensores y libertadores de aquel invicto pueblo.

4.º Se autoriza al gobierno: 1.º para que se reparén á costa de la nacion todos los edificios de los particulares leales que hayan sido destruidos por la faccion sitiadora de la invicta Bilbao: 2.º para que tambien á costa de la nacion, cuando su estado lo permita, se erija en el punto mas conveniente de la invicta Bilbao un monumento sencillo y magestuoso, que recuerde á la posteridad su valor y patriotismo en los sitios sostenidos contra la faccion fratricida: 3.º para que se concedan á las viudas y huérfanos de los defensores y libertadores de Bilbao las pensiones á que respectivamente se les juzgue acreedores, debiendo este gasto formar un capítulo especial del presupuesto general de los de la nacion.

Palacio de las Cortes 6 de enero de 1837. — SANCHO. GIL. — MOTA. — INFANTE. — OLOZAGA. MARTIN.

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. FERRER.

Sesion del dia 9 de enero.

Se abrió á las doce y cuarto.

Leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se mandan agregar al acta los votos contrarios á lo resuelto por las Cortes autorizando al gobierno para indemnizar á costa del estado á los defensores de Bilbao de los señores Magucira, Tario, Espejo, Burriel y otros.

Se dió cuenta de otros dos expedientes que no pudimos oír.

Se declaró de segunda lectura la proposicion relativa al canal de Campos, y apoyada por su autor el señor Hompanera.

Se mandó pasar á una comision que se nombrará de caminos y cauales.

Tambien se declaró de segunda lectura la proposicion para que se forme un proyecto de ley sobre minería, y apoyada por su autor el señor Llanos, se admitió á discusion, y se mandó pasar á una comision especial que se nombrará.

Asimismo, se declaró de segunda lectura la proposicion del Sr. Caballero, para que se declare que ha merecido bien de la patria la villa de Requena. Apoyada por su autor, pasó á la comision de recompensas nacionales.

Igualmente se declaró de segunda lectura la proposicion del Sr. Burriel y otros señores diputados, para que declaren reos de hurto los compradores y espendedores de bienes de los españoles emigrados ó perseguidos. Apoyado por el Sr. Burriel, se mandó pasar á la comision de legislacion.

Se nombró para la comision de América á los señores Llanos (D. Laureano), Jover, Castro, Bazan, Fontan, Alcon y Heros.

Se abre la discusion sobre el dictamen de la comision encargada de examinar la solicitud del ayuntamiento de Olivenza sobre que se les descargue de los impuestos que sufre para reparar sus defensas. La comision dice que debe pasar al gobierno, para que oyendo á las diputaciones provinciales proponga lo conveniente.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio) se opone á este dictamen, pidiendo que vuelva á la comision para que instruya el expediente por qué aquel pueblo paga cinco contribuciones especiales cuando se halla en la mayor decadencia; es una plaza inútil, indefensible, sin que haya servido mas que de pretexto para quebrantar las capitulaciones que se hicieron con el Portugal en 1801, y para cometer el atentado escandaloso de destruir todas las propiedades que se hallan al rededor de la plaza, arruinando enteramente á sus dueños; y que por ello las Cortes del año de 1821 tuvieron razon para relevar á Olivenza del pago de ciertas contribuciones que se le habian impuesto con ese objeto.

El Sr. LUJAN, como de la comision dice: que Olivenza es una plaza fortificada, y que aunque se ha dicho que es indefensible, es menester averiguar si esto es así, y para ello oír á la otra parte que es el gobierno, y despues de instruido el expediente volverá á la comision, la que propondrá entonces lo que crea conveniente en virtud de lo que aparezca. Que la villa de Olivenza debió antes de acudir á las Cortes con una mera esposicion, representar á la autoridad legitima é inmediata, que es la diputacion provincial: que nada contesta á cerca de la destruccion de las propiedades, porque esto no tiene que ver con el dictamen de la comision; y si el gobernador de la plaza se ha escedido de sus facultades, responderá de ello á quien corresponda, y que la comision para instruir el expediente debia entenderse con el jefe político, y en la direccion dar los demas pasos, lo cual no debe hacer.

El Sr. GONZALEZ ALONSO en contra pide que vuelva el dictamen á la comision para que instruya por sí el expediente como ha debido hacerlo, y proponga lo conveniente á las Cortes.

El Sr. CALDERON DE LA BARCA como de la comision manifiesta, que la comision para instruir el expediente, tiene que entenderse con el ayuntamiento, con la diputacion provincial, con los ingenieros de la plaza, con la direccion, lo cual no puede ni debe hacer. Y que se trata tambien de varios impuestos que deben sustituirse con otros, para lo que es menester oír á la autoridad encargada y al gobierno, por lo que es mas sencillo decir pase el expediente al gobierno para que lo instruya

oyendo á la diputacion provincial y á quien correspondia, y vuelva á la comision; mucho mas cuando no es suficiente la sola solicitud del ayuntamiento que carece de todo comprobante para resolver.

El Sr. GOMEZ BECERRA en contra. Yo fui á la plaza de Olivenza cuando fué á ella D. Carlos IV y su esposa, y creí que habíamos hecho una adquisicion de la mayor importancia porque todo anunciaba allí riqueza, abundancia y prosperidad; cuando volví seis años despues ya no la conocí; en este corto periodo habia perdido todo su brillo, y era ya un monton de escombros, ¿y por qué? Porque cuando el gobierno español debió ganarse el corazón de los portugueses, se empeñó en tratarlo como un pueblo conquistado, y sus agentes se enriquecieron á costa de él como si hubieran ido á las Indias sin pasar el mar, por lo que ellos todavia esperan su restitucion á Portugal. Yo ademas he mandado en lo político en dos épocas en aquella provincia, y he visto que todavia nos tratan como castellanos, siendo la causa los males que padecen. Esta poblacion se halla en una posicion escepcional. A mi me decian los portugueses en la anterior época: ¿cuándo somos iguales? Entre los abusos que existen es uno, esas contribuciones particulares que no pagan los demas pueblos, lo cual es un principio de injusticia, porque toda contribucion que no es igual para todos es injusta, y por eso Olivenza reclama que se le releve del pago de varias de estas contribuciones.

Yo no puedo desconocer la falta de instruccion del expediente, pero no entro en la cuestion sobre los medios que ha tenido la comision para dársela. La comision tenia todos los medios para hacerlo; pero en los puntos de instruccion puede hacerse de un modo ó de otro. Pero hay otro que resalta, y no necesita ninguna instruccion, cual es la contribucion de la tercera parte de los fondos de propios para las obras de defensa.

Señores, el ayuntamiento de Olivenza no tiene escuelas de primeras letras porque sus fondos de propios no son bastantes: se han destruido los edificios públicos y no se han podido reparar por falta de fondos de propios porque temian esta inversion indebida; y este es un hecho que creo que la comision no pone en duda, á saber: que se exija la tercera parte de los fondos de propios para las obras de fortificacion, hecho que se examinó en la anterior época constitucional y se dijo que no debia existir. ¿Y cómo ha de deber existir? No sé yo los presupuestos que ha presentado el gobierno, pero si los de otras épocas; y en ello se pone un artículo para las obras de fortificacion, cuyo particular debe ser un artículo del presupuesto general, pues no sé que á ninguna plaza se le imponga la obligacion de sostenerse por sí; y por tanto ¿qué inconveniente hay de ocurrir á este mal? Se ha dicho que es necesario instruir un expediente, oír al inspector, á la junta de fortificacion, al jefe político, á la diputacion provincial; pues por eso me opongo yo al dictamen, porque si se intenta dar toda esa instruccion no se resolverá nunca el expediente, y entre tanto se halla Olivenza sin maestros de escuelas, con sus edificios destruidos, en la miseria, porque se ha dado una aplicacion indebida á los caudales. He ahí porque no se hará nunca. Aquí no se trata de si la plaza debe ser fortificada, ó no; si debe serlo, debe sacarse el gasto de los caudales de la nacion como sucede con las demas. De consiguiente nada tiene esto que ver con que se le releve del pago de la tercera parte de sus propios.

No puedo con este motivo dejar de referir un hecho notorio. Cuando se proyectó realizar la idea de un generalísimo, se formó al brillante ejército español magnifico, en tres columnas: la una se dirigió á Yelves, la otra á Olivenza, y la otra á Campo Mayor. Yelves y Campo Mayor se defendieron. ¿Pero qué hizo Olivenza? Abrir sus puertas, porque no podía defenderse aunque tenia sus murallas en pie; y digo en pie, porque ahora no las tiene y no sirve mas que para sostener un estado mayor y esos abusos. La provincia de Estremadura en la guerra de la independencia, que tanto sufrió de los franceses, vió que Badajoz se defendió. ¿Y Olivenza se defendió? Ni se tiró un tiro, ni se formó sitio; ¿pues entonces, cuando ha servido, ni para qué, esa plaza fuerte?

Nunca en Olivenza se ha hecho defensa jamas: desde que se agregó á España se ha defendido. De consiguiente se ve que no es plaza, que no puede serlo, porque está en el fondo de una llanura, rodeada de colinas, y así es que yo quisiera que se me dijera ¿cuándo ha pensado el gobierno en restablecer las fortificaciones? Nunca, porque es imposible. Y entretanto, ¿han de consentir las Cortes que se pague esta contribucion, privando á esos fondos de que atiendan á las obligaciones municipales? Los propios tienen otro objeto por su naturaleza, y aquí se les ve dada una aplicacion diversa, que en ningún caso deben tener, porque si la plaza de Olivenza ha de fortificarse, ha de ser á costa de la nacion, y por ello mi opinion es que vuelva el dictamen á la comision para que proponga lo conveniente luego que este instruido el expediente.

El Sr. INFANTE, como de la comision dice: Que este expediente no puede menos de ser resuelto en consejo de Ministros, y por eso la comision ha dicho que vaya al gobierno para que instruyéndolo vuelva á las Cortes, y que la comision no podía desde luego suprimir el pago de esos impuestos porque esto seria declarar el abandono de la plaza, y no podía hacerlo.

Habiéndose declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion y quedó aprobado.

Se aprueba sin discusion el acta de elecciones de la provincia de Alicante.

Se lee y pone á discusion el dictamen de

la comision sobre la proposicion del señor Cardero, relativa á los artículos que se han de dar á los sargentos y cabos de la Milicia Nacional, y despues de haber hablado ligeramente los señores Cardero, Almonacid y Rivas, se puso á votacion y quedó aprobado.

Este dictamen se reduce á que hecha la eleccion, se comuniquen al alcalde del pueblo para que el ayuntamiento estienda el artículo y lo entregue al elegido en el término de ocho dias.

El Sr. PRESIDENTE abre la discusion sobre el dictamen de la comision de restablecimiento de decretos, acerca de que se restablezca el de señorios.

Muchos señores diputados piden la palabra á un tiempo.

El Sr. ACEBO pide la palabra contra el modo con que se ha pedido la palabra, pues se ha anunciado la discusion, habiendo ya lista de haberse pedido la palabra. Muchos señores diputados reclaman con calor contra esto. El señor presidente llama repetidas veces al orden. (Momentos de confusion.)

El Sr. FONTAN con calor. Pido que se lea el artículo del reglamento que autoriza para que se pida la palabra antes de anunciarse la discusion.

El Sr. PRESIDENTE. Ha sido uso y costumbre venir á pedir la palabra á la mesa.

El Sr. FONTAN con mas calor: Antes de abrirse la discusion, no puede pedirse la palabra. Como diputado, tengo el derecho de reclamar, y el Sr....

El Sr. ACEBO pide la palabra, otros señores tambien, y el Sr. Presidente vuelve á llamar al orden. (Se aumenta instantáneamente la confusion.)

El Sr. ACEBO. La práctica ha sido pedir la palabra en pro ó en contra, en el momento, no de anunciarse que se discuta un proyecto, sino en el momento de anunciarse el acto de abrirse la discusion; por lo tanto, en este momento de anunciarse la discusion, ha debido pedirse la palabra, y suplico que para lo sucesivo se diga como se pide la palabra.

El Sr. PRESIDENTE. La mesa no tiene interes en que hable tal ó cual diputado. Estos dias mismos sobre la discusion del dictamen de la comision de Guerra, se han acercado varios señores á pedir la palabra, y se les ha guardado su lugar. Si el congreso quiere otra cosa, la mesa no tiene inconveniente.

El Sr. FONTAN. Pido que se lea el artículo 101 del reglamento.

El Sr. secretario HUELVES lo lee.

El Sr. FONTAN con mucha exaltacion reclama tres veces contra la mesa, y tres veces le reconviene y llama al orden el señor presidente.

Entonces aumentándose nuevamente la confusion, manda este leer el artículo del reglamento, por el cual se le autoriza para hacer salir del salon á un diputado en los casos que previene, y la calma se restablece.

El Sr. secretario HUELVES sube á la tribuna, y pregunta si se formará una nueva lista de los señores que pidan la palabra en pro ó en contra, y se acuerda que no por 63 señores sentados contra 59 en pie.

En seguida el mismo señor secretario, lee los dos dictámenes de la comision de restablecimiento de decretos: el primero de la mayoría, en que opina de restablecerse la ley de señorios; y el segundo de la minoría, en que se dice debe pasar este dictamen á la comision de legislacion para que corrija los errores que puede haber en él.

El Sr. GONZALEZ ALONSO como de la comision. Los preliminares que acaba de ser testigo el congreso, manifiestan la importancia de esta cuestion, al mismo tiempo que hacer ver que este debe tratarse con la mayor circunspeccion, y demuestran una gran verdad, que es que la comision ha sido traída á una arma que no le es propia por la influencia de las Cortes. Estas en mi opinion se hallan en un compromiso, pues van á debatir una ley en que á la vez que se ha presentado un sinnúmero de señores diputados que la han pedido en contra, y en que acaso se verá que el gobierno no estará de acuerdo ni con unos ni con otros, se han puesto en este conflicto, señores, porque no se atendió á la fuerza del dictamen de la comision y se creyó que esta era un negocio trivial.

Como voy pues á demostrar los diputados, guiados por un celo patriótico, presentaron una proposicion, en la que la comision especial nombrada para el restablecimiento de decretos, conoció que en la lucha de una porcion de siglos, y en la lucha parlamentaria de los años 1811, así como en la de los años 21, 22 y 23, se habian presentado cuestiones de la mayor importancia doctrinas de la mayor trascendencia, y la comision conociendo la inutilidad de sus fuerzas, creyó que ninguna con mas acierto; podía dar su dictamen que la del establecimiento de decretos.

En vano, repito, fue extraer á las Cortes este dictamen, pues varios señores diputados presentaron como el único apoyo y principal fundamento, de que deba restablecerse la ley de señorios sancionada en 1823, la necesidad que hay de que se restablezca. El volver este dictamen á la comision, ha sido para que esta estienda otro nuevo con arreglo á lo que se ha delucidado en la cuestion. Las Cortes se acordarán de que posteriormente hubo un debate, siendo digno presidente el Sr. Becerra, en que manifestó dicho señor que la ley debía discutirse en su totalidad, y los que querian el restablecimiento de esa ley dijeron entonces que no se disenta mas que el establecimiento. Proposicion que confieso francamente que no la entiendo, porque si se presentase así como está, el dictamen de la comision es el que restablezca esa ley, y los que la impugnan presentarán y alegarán la injusticia de este restablecimiento, con todos los principios que puedan contribuir á derrocarla. Es

decir, que de cualquiera manera que se mire esta cuestion, sea ó no aisladamente, el resultado es que el debate tiene que ser muy serio y acalorado. Si yo tratase hoy de presentar mi opinion respecto de esta ley, no podria menos de molestar á las Cortes; pero me reservo de manifestarlas mi intencion en el caso de que no se adopte una idea. Antes pues es preciso é indispensable que yo haga una pequeña reseña de la historia de esta ley, prescindiendo de los clamores de los pueblos, como tambien de los motivos que impelieron á aquellos legisladores á hacer la ley de 6 de agosto del año 1811, pues esto último sera materia de otro discurso. La ley que se trata de establecer no es otra cosa que la interpelacion del decreto de 6 de agosto de 1311. Pero, señores, en esa interpretacion se vieron hombres grandes y célebres, que no estaban acordados; se vió un gobierno, que se resistió á su establecimiento, y es menester tener tambien presente que hay diferencia de hablar en esta cuestion el año 1823, á hablar en el de 1837. Creo deber advertir ahora á los señores que han creído que el restablecimiento de esta ley, se podría hacer con solo decretarlo las Cortes, que este es un error muy grave, porque para restablecerla hay que ver primero si existen todas las razones que hubo en aquella época para verificarlo así.

(Varios señores desde sus bancos, no, no, no, no.)

El orador continúa. Pues esta es mi opinion en este punto.

El Sr. FALERO. Podrá ser la opinion de S. S., pero no es de ningún modo la de la comision.

El Sr. PRESIDENTE. Orden, señores, orden.

El Sr. GONZALEZ ALONSO. Suplico al señor presidente que no se me interrumpa. Diré, pues, que el motivo porque se trata de restablecer esta ley, es porque no está vigente. ¿Y una ley que no lo está se puede restablecer sin contar con el poder legislativo y el real? Me parece que no. En el supuesto, por lo tanto, de que una comision omitió el dar su dictamen sobre este particular, creyendo que este negocio era propio de ser revisado por la comision de legislacion, en este supuesto digo, y en el de que el debate es importante, y reservándome por un lado el hacer ver la justicia de la ley y lo incorrecto de su redaccion, ruego á los diputados de Valencia y Cataluña que me contesten sobre el juicio que hayan formado de este artículo. (El orador lo lee), en el cual veo que hay un gravísimo error que lo destruye todo. De esta clase hay muchos errores, por lo que convendría que una comision sabia emiende esta redaccion, y la presente mas correcta. Para que esto se efectúe yo invoco la cordura bien acreditada de las Cortes, su prudencia en las deliberaciones, y las digo que si quieren que esta obra salga perfecta y libre de errores muy trascendentales, se nombre una comision especial que los corrija, ya que no puede ser la de legislacion.

(Varios señores: la comision no dice nada de eso.)

El orador continúa. Yo estoy haciendo la historia de esta ley.

El Sr. GARCIA BLANCO. La comision no está conforme en lo que S. S. manifiesta.

El Sr. PRESIDENTE. Orden, Sr. Garcia Blanco, ningún diputado puede hablar sin haberle concedido la palabra el Presidente; puede V. S. continuar.

El Sr. GONZALEZ ALONSO. Si se me interrumpe cada momento, me siento. Digo, pues, que estando de acuerdo los señores

(Voces: no, no lo estan.)

El Sr. PRESIDENTE. Orden, señores, orden.

El Sr. GONZALEZ ALONSO. Yo pregunto si lo estan á los que han firmado mi dictamen, en que se dice que pase esto á la comision de legislacion.

El Sr. SALVATO. Señor Presidente, reclamo el orden en la discusion. ¿Qué dictamen de la comision se discute? Sepamos lo que discutimos.

El Sr. PRESIDENTE. El Sr. Gorosarri tiene la palabra en pro. (Varios señores no, no, no.)

El Sr. PRESIDENTE. Orden. Yo creí que habiendo hablado el Sr. Gonzalez Alonso en diferente sentido del que era de esperarse, debía conceder la palabra en pro al Sr. Gorosarri. El Sr. Falero tiene la palabra para hacer una aclaracion.

El Sr. FALERO. Señores, lo dicho por el Sr. Gonzalez Alonso no está de ningún modo en armonia con lo que piensan en este particular los demas individuos de la comision, y en nada se conforma esta con las opiniones de S. S., pues tiene fijas explícitamente las suyas en el dictamen que ha tenido el honor de poner á la deliberacion del congreso.

El Sr. PRESIDENTE. Existiendo el dictamen de la comision no necesita esta hacer aclaraciones sobre su opinion, pues de lo contrario seria interminable esta discusion. El señor Gorosarri tiene la palabra en pro.

El Sr. GOROSARRI pronuncia un breve discurso en pro, alegando que la mayor razon que puede tener presente el congreso para acordar el restablecimiento de la ley sobre señorios es la justicia.

El Sr. TARANCON en contra empieza manifestando que jamas podrá presentarse materia mas interesante á la deliberacion de las Cortes, que la que en el dia ocupa su atencion. Añade que ha pedido la palabra en contra, porque encuentra ser muchos los inconvenientes que resultarán del restablecimiento de la ley de señorios, y que confiesa que apenas se atrevia á impugnar el dictamen de la comision, porque conoce la ilustracion de los señores que la componen. Espone, que parte de lo que ha dicho el Sr. Gonzalez Alonso, le escusa de dete-

nerse en aquellos antecedentes, que el restablecimiento así como la formacion de una ley, debe fundarse en razones de conveniencia y fidelidad pública, y que en estos no cree que esté fundada la que hoy se trata de restablecer. Indica que el gobierno ha creído que no pueden ni deben restablecerse todos los decretos en masa de las dos épocas constitucionales, y que por esto se ha creado una comision de restablecimiento de decretos, que examinándolos todos, proponga solo el restablecimiento de aquellos que se recomienda por la conveniencia pública, con separacion y preferencia á todos los demas. Se estienda en seguida manifestando las razones que ha tenido para creer que seria perjudicial el restablecimiento de la ley de señorios, á lo menos mientras no se reforme, y cuando recorre detenidamente la historia de esta ley, así como la institucion de señorios, es interrumpido por

El Sr. PRESIDENTE que dice. Me permitiré V. S. que le interrumpa, pues han pasado ya las horas de sesion que previene el reglamento, por lo que podrá V. S. continuar mañana en el uso de la palabra.

El señor secretario BAEZA da cuenta:

1.º De que un diputado presenta sus poderes se unen al expediente.

2.º De la minuta del decreto en que las Cortes se sirven decretar haber merecido bien de la patria la ciudad de Oviedo, por la gloriosa defensa que hizo contra la faccion del rebelde Sanz. Las Cortes declaran estar conforme con lo aprobado una adiccion firmada por los señores Montañero, Laborda, Mila, Espejo, Burriel y otros, para que se añada al artículo 4.º del dictamen de la comision de premios, sobre los que ha acordado á la villa de Bilbao lo siguiente: «Se verificará la indemnizacion cuando las rentas del estado lo permitan.»

4.º De una adiccion del Sr. Ribas, en que una pide añada al reglamento de Milicia Nacional lo siguiente:

La eleccion de sargentos y cabos en las compañías de Milicia Nacional de los pueblos se verificará en aquel en donde residan mayor número de individuos de la compañía, y en este mismo se reunirán los oficiales de la misma. Pasa á la comision de Milicia nacional.

El Sr. PRESIDENTE. Mañana se reunirá el congreso á las 12 para continuar la discusion pendiente sobre el restablecimiento de la ley de señorios.

Se levanta la sesion. Eran las 4 y 25 minutos.

La votacion nominal, de que resultó desaprobado el art. 11 del proyecto de ley sobre juicios militares, en la sesion del 7, es como sigue:

Señores que dijeron que no:

|                        |                       |
|------------------------|-----------------------|
| Becerra.               | Jover.                |
| Huelves.               | Caballero.            |
| Baeza (D. Juan.)       | Calatrava.            |
| Perez de Meca.         | Aillon.               |
| De Pedro.              | Pino.                 |
| Fontan.                | Acuña.                |
| Pascual.               | Moutoya.              |
| Gomez Acebo.           | Albaro.               |
| Castro.                | Viadera.              |
| Fernandez Baeza.       | Lillo.                |
| Gomez Becerra.         | Fuster.               |
| Vila.                  | Verdejo.              |
| Roviralta.             | Boyo.                 |
| Domenech.              | Alsina.               |
| Diaz Gil.              | Lasaña.               |
| Gil (D. José.)         | Cabrera de Nevares.   |
| Alcon.                 | Gorosarri.            |
| Saicho.                | Tarin.                |
| Cañabate.              | Mir.                  |
| Ladron de Guevara.     | Llanos (D. Valentin.) |
| Pretó.                 | Trias.                |
| Alvarez Garcia.        | Gomez (D. Joaquin.)   |
| Mut.                   | Martinez Velasco.     |
| Campaner.              | Arce.                 |
| Gonzalez Alonso.       | Valdés.               |
| Alcorisa.              | Echevarria.           |
| Venegas.               | Alvarez.              |
| Rodas.                 | Mota.                 |
| Garcia Blanco.         | Arieta.               |
| Almonacid.             | Charco.               |
| Andrade.               | Moutoya (D. Juan.)    |
| Calderon de la Barca.  | Núñez.                |
| Burriel.               | Pretel de Cozar.      |
| Muguiro.               | Pardo.                |
| Garcés.                | Ruiz de Carrion.      |
| Cantero.               | Maquiera.             |
| Oizaga.                | Tejero.               |
| Gonzalez (D. Antonio.) | Sr. Presidente.       |
| Ferro.                 | Total 77.             |

Señores que dijeron que sí:

|                   |                    |
|-------------------|--------------------|
| Mata Vigil.       | Corral.            |
| Argüelles Mier.   | Laborda.           |
| Argüelles.        | San Miguel.        |
| Heros.            | Armendariz.        |
| Acabedo.          | Ligués.            |
| Falero.           | Vallejo.           |
| García Paton.     | Arce.              |
| Lujan.            | Tarancon.          |
| Gil (D. Pedro.)   | Sanchez del Pozo.  |
| Onís.             | Argumosa.          |
| Casajús.          | Salvato.           |
| Torrens.          | Rivas.             |
| Rios.             | Goyanes.           |
| Abad y la Sierra. | Torrens y Miralda. |
| Vazquez Parga.    | Camp y Aviñó.      |
| Infante.          | Storch.            |
| Cabaleiro.        | Total 83.          |